



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA

(Actualizado al 1 de Marzo 2017)

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2017

ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA HUMANÍSTICO - CIENTÍFICA

Considerando:

- Los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Los principios rectores de la Reforma de la Educación: mejorar la Calidad y Equidad Educativa.
- Los Planes y Programas de Estudio y los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar vigentes en el establecimiento:

| NIVELES | DECRETOS: PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO | DECRETOS: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN |
|----------------------------|---|----------------------------------|
| 7º Año de Enseñanza Básica | Nº 628/2016 | Nº 511/ 1997 |
| 8º Año de Enseñanza Básica | Nº 628/2016 | Nº 511/ 1997 |
| 1º Año Enseñanza Media | Nº 1358/18-07-2017 | Nº 112/ 1999 |
| 2º Año de Enseñanza Media | Nº 1358/ 18-07-2011 | Nº 112/ 1999 |
| 3º Año de Enseñanza Media | Nº 27/2001 | Nº 83/ 2001 |
| 4º Año de Enseñanza Media | Nº 102 y 459/ 2002 | Nº 83/ 2001 |

El Establecimiento acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación:

PÁRRAFO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Colegio Francisco de Miranda declarado cooperador de la Función Educacional del Estado y que imparte Educación Básica y Media Humanístico- Científica.

ARTÍCULO 2º : La Directora del Establecimiento decidirá previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios los cuales deberán ser comunicados al inicio del año escolar respectivo a los apoderados, alumnos y Dirección Provincial correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, según la decisión adoptada por este establecimiento y de acuerdo a los Planes de Estudio vigentes en cada nivel y modalidad.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos de programar, coordinar y desarrollar con criterio de unidad las actividades dispuestas en este Reglamento, los profesores deberán integrarse en reuniones técnicas. En éstas, la fijación de su

frecuencia, la programación y la planificación, corresponderá a la Dirección acorde a lo señalado en el proyecto JEC del establecimiento, la cual deberá respetar la siguiente estructura del profesorado:

Área Lenguaje: Lenguaje y Comunicación

Área Idioma: Inglés

Área Matemática: Educación Matemática

Área Científica: Biología, Física, Química.

Área Técnico Artística: Artes Visuales, Educación Tecnológica, Artes Musicales, Educación Artística y Educación Física.

Área Humanista: Filosofía y Ciencias Sociales.

PÁRRAFO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1º: Entendemos la evaluación como un proceso permanente y un instrumento orientador para profesores, alumnos y apoderados, en relación a los logros de los estudiantes tanto en lo académico, como en lo valórico y a la efectividad de los planes y estrategias de enseñanza, propios de cada nivel. Por ende, será utilizada como un elemento de diagnóstico, monitoreo y retroalimentación inmediata y continua, por parte del profesor. La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los alumnos (as).

La Evaluación a nivel de aula se concibe como un proceso inherente y consustancial al proceso educativo, que permite observar y analizar en su conjunto, en su unidad y en sus diversos momentos el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por

esta razón, ha adquirido el carácter de proceso permanente y de reflexión-acción, ya que está ocurriendo en cada momento y en cada actividad que se realiza y porque además de medir, implica la emisión de un juicio sobre la medida-valoración. Esto significa que no basta recoger la información, sino que ésta habrá de ser valorada y utilizada para mejorar el proceso.

ARTÍCULO 2º: En relación a los procesos evaluativos:

a) Dado que las personas tenemos diferentes estilos de aprender y formas de comunicar aprendizajes, y que las competencias pueden expresarse de variados modos; cada profesor utilizará una amplia gama de estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos, incluyendo la autoevaluación y la coevaluación. Además de la observación, mediante pauta preestablecida, y registros de avances que muestran los alumnos en el proceso de aprendizaje, se diseñarán y aplicarán eventos especiales de evaluación; tales como: pruebas objetivas, pruebas de respuestas abiertas, disertaciones, monografías, informes de laboratorios, dramatizaciones, debates; elaboración y producción de planos, maquetas, gráficos, esquemas, mapas conceptuales, entre otros.

b) El uso de uno u otro procedimiento dependerá de la naturaleza del aprendizaje a evaluar y de dar la posibilidad que el alumno exprese su aprendizaje de diferentes maneras. Independiente de los procedimientos empleados, lo importante es que los alumnos tengan claro desde el inicio del proceso, acerca de cómo se utilizará la información para mejorar la calidad de sus aprendizajes y cómo se traducirán los resultados de esas evaluaciones, en calificaciones.

ARTÍCULO 3º: Momentos y Funciones de la Evaluación.

De acuerdo al momento en que se realiza la evaluación, puede cumplir diferentes funciones:

a) Evaluación Diagnóstica (Evaluación cero), Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas. Esta **evaluación diagnóstica** se aplicará a los alumnos de séptimo, octavo año de enseñanza básica y primer año de

enseñanza media; al inicio del año escolar y ésta calificará sus objetivos a través de los conceptos: Logrado y No Logrado. En los de Segundo, Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media se aplicará una **evaluación inicial**, luego del desarrollo de una Unidad de Repaso; donde se retomarán aquellos contenidos y habilidades de aprendizajes necesarios para abordar los nuevos.

b) Evaluación Formativa: Se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre **durante la enseñanza y el aprendizaje**, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí. Permite además a los docentes puedan decidir la mejor manera de modelar y mediar en el proceso de aprendizaje.

c) Evaluación Sumativa: Un proceso que tiene por objetivo constatar los aprendizajes logrados y los objetivos alcanzados al final de un proceso/etapa de enseñanza-aprendizaje. En su aplicación es importante garantizar la información respecto del nivel de desarrollo alcanzado por el aprendiz en una forma precisa y clara para éste, por lo que la adecuación entre los objetivos de aprendizaje (y su comprensión por parte del estudiante) y los instrumentos utilizados resulta fundamental. Implica calificación (nota) y la generación de criterios o niveles de desempeño, de manera tal de relacionar esa calificación con un nivel de logro y satisfacción del objetivo de aprendizaje.

La evaluación sumativa debe considerar la información entregada por la evaluación diagnóstica, de manera tal de dimensionar el nivel de avance de cada estudiante.

d) Evaluación integrativa: Permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una parte importante o de todo el proceso educativo. Permite conocer como los alumnos/as integran y otorgan significado a los conocimientos. Está centrada sobre las capacidades de interrelación e integración de conocimientos. Dentro de esta categoría se enmarcan **los certámenes**.

La evaluación de Certamen se aplicará en el nivel de Tercer Año de Enseñanza Media en las asignaturas de Matemática obligatoriamente. Su ponderación equivaldrá a una calificación coeficiente 2 en la asignatura respectiva en el segundo semestre. El diseño de este instrumento evaluativo será una prueba Objetiva tipo PSU, que cumpla con el formato de las pruebas institucionales y evaluará los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de primero, segundo medio y tercer año de Enseñanza Media (primer semestre de éste último nivel) y su aplicación debe ser estandarizada.

Los procedimientos evaluativos no sólo proporcionan importante información al profesor para regular su acción pedagógica, sino que también a los propios estudiantes, permitiéndoles orientar sus esfuerzos de aprendizajes y tomar conciencia de sus logros y debilidades. Al mismo tiempo, permite entregar información a la familia, respecto del rendimiento académico de sus hijos (as)

La evaluación, durante el proceso de aprendizaje, pretende modificar la relación de nuestros alumnos con el saber y con su propia formación, facilitando el desarrollo de su autonomía y asumir un compromiso personal con sus aprendizajes.

Para que nuestros alumnos asuman actitudes de real compromiso con sus aprendizajes, será siempre necesario que profesores y familia les permitamos espacios afectivos de participación a través de instancias en que tengan la ocasión de formular preguntas, hacer comentarios, aportar ideas y experiencias personales, solucionar problemas, participar activamente en grupos para discutir ideas y consensuar acuerdos con sus pares, realizar investigaciones, elaborar informes. Los alumnos participan protagónicamente en sus aprendizajes y en su propio desarrollo individual y social, cuando realizan tareas en forma individual o colectiva, exploran, discuten manipulan materiales, dramatizan, buscan respuestas a sus interrogantes, solucionan problemas, aportan ideas, modifican algunas conductas.

La autoevaluación y la coevaluación contribuyen positivamente con este propósito formativo.

ARTÍCULO 4: Del diseño de los instrumentos evaluativos:

a) Es responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica y los Jefes de área respectivos, la supervisión del instrumento aplicado y su correspondencia con la planificación presentada, además del cumplimiento de formatos institucionales que a continuación se mencionan:

1. Logo del colegio en la esquina superior izquierda junto con el membrete que contenga:

- Nombre del Colegio
- Asignatura
- Profesor de la asignatura

2. Identificación de la prueba.

3. Datos del alumno para completar: Nombre, curso, número de lista, puntaje obtenido, puntaje máximo real, casillero para calificación.

4. Fecha de aplicación del instrumento.

5. Objetivos de la evaluación por ítem.

6. Instrucciones pertinentes para evitar interpretaciones subjetivas, indicando el puntaje asignado a cada ítem.

7. Tipo de letra: Times New Roman o Calibrí n° 11

8. Los ítems omitidos no dan puntos ni a favor, ni en contra.

9. Puntaje obtenido, puntaje total y puntaje por cada pregunta.

10. Las evaluaciones de selección múltiple consideran preguntas de desarrollo, relacionadas a la comprensión lectora.

c) Para procedimientos de evaluaciones no escritos, se utilizará la lista de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación, etc. en concordancia con los objetivos de la evaluación, las que deberán ser entregadas impresas a la UTP y a los alumnos, previo al desarrollo de éste.

d) En las asignaturas de Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Tecnológica, Educación Artística y Educación Física se aplicará evaluación de proceso a través de: Lista de Cotejo, Escala de Apreciación o Rúbricas, entregadas previamente a la UTP y a los alumnos.

La evaluación de proceso considerará las siguientes formalidades:

- Se establecerá un cronograma de trabajo clase a clase donde se indique la fecha de inicio, término y evaluación del proceso.
- Las instrucciones del trabajo a desarrollar se entregarán por escrito, con el procedimiento a seguir.
- La evaluación de proceso consiste en notas acumulativas clase a clase que posteriormente se traducen en una evaluación sumativa, ya sea al término del trabajo o del semestre. Ningún alumno realizará trabajos en su casa.
- La prueba coeficiente uno y coeficiente dos será calendarizada por la UTP en conjunto con cada uno de los docentes de las respectivos asignaturas, para procurar una equitativa aplicación al inicio de cada semestre.

ARTICULO 5º: Ante la inasistencia de un alumno(a) a una prueba calendarizada:

a) El apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia en Inspectoría General en un plazo máximo de 48 horas. (no se aceptan justificaciones telefónicas)

b) El alumno que se ausente por problemas de salud debe presentar un certificado médico al momento de su reincorporación a clases.

- c) Ante el no cumplimiento de lo establecido anteriormente, la evaluación que se aplicará al alumno será ponderada con una escala del 70% de PREMA (patrón de rendimiento mínimo aceptable).
- d) Las evaluaciones atrasadas, deberán ser rendidas una vez que el alumno se reintegre al colegio, en un horario posterior a la jornada de clases. Será responsabilidad de cada profesor de asignatura calendarizar las pruebas atrasadas y entregarlas a la UTP para que ésta se encargue de su aplicación.
- e) El alumno deberá realizar su prueba atrasada, previa justificación, los días martes y viernes respectivamente. Quienes no cumplan con la calendarización, sin previa justificación, se le aplicará un PREMA del 70%.

ARTICULO 6º: El cuaderno de asignatura es un instrumento de aprendizaje, el profesor tendrá la facultad, sin previo aviso, de evaluar la calidad del trabajo desarrollado en él, de acuerdo a la pauta institucional, cuya plantilla **básica** evalúa s aspectos:

I.- Aspectos Formales

II.- Contenidos

ARTICULO 7º: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIÓN

De acuerdo a las disposiciones establecidas en los Decretos de Evaluación Vigentes, correspondiente a la Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se implementarán procedimientos de evaluación diferenciada a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del Plan de Estudio. La Evaluación diferenciada consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde a las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante.

Para acceder a la evaluación diferenciada, el Apoderado deberá presentar una solicitud adjuntando certificado que especifique claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, como las sugerencias y tratamiento a emprender con el alumno, extendido por un Psiquiatra, Neurólogo, o profesional idóneo. Dichos antecedentes serán posteriormente analizados por el Equipo Directivo del Establecimiento, Jefes de Áreas Pedagógicas y profesores de las asignaturas involucradas. Será el Director del Establecimiento quién autorizará, a través de una Resolución Interna su ejecución. El plazo máximo de presentación de la solicitud por parte del apoderado académico será el día 30 de abril y/o 31 de Agosto del cada año en curso, con una vigencia semestral. En caso de presentarse situaciones emergentes o circunstanciales durante el año escolar, se realizará la evaluación diferenciada estipulada por el colegio, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, siempre que cuente con los respectivos antecedentes debidamente acreditados.

Cabe destacar que el establecimiento no cuenta con un Programa de Integración Escolar,(PIE), ni está adscrito al Decreto 170; por lo cual no cuenta con profesionales especialistas en atención a alumnos con NEE.

I.- PROCEDIMIENTOS:

Los procedimientos para la aplicación de evaluación diferenciada serán establecidos por un equipo conformado por el Profesor de Asignatura, Jefe de Área de la Especialidad, Profesor Jefe y UTP, quienes de acuerdo a los antecedentes recogidos establecerán las estrategias pertinentes, instrumentos evaluativos adecuados correspondientes a la situación particular. El apoderado debe comprometerse a mantener informado al colegio de la situación de salud de su pupilo. Conforme a las características de nuestro establecimiento y a los objetivos del P.E.I. la Dirección en conjunto con la U.T.P.,Jefes de Área y profesores de asignatura que corresponda, podrán autorizar la eximición de un subsector de aprendizaje o asignatura, a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud, debidamente acreditados por el profesional correspondiente.

En el caso del Subsector de Educación Física, se eximirá de las clases prácticas a aquellos alumnos que presenten certificado médico que acredite la imposibilidad de realizar las actividades físicas, pero no del Subsector, lo que implica que será evaluado en aspectos teóricos relacionados con la especialidad.

Las autorizaciones de eximición o evaluación diferenciada tienen un carácter semestral, por lo tanto caduca al finalizar el semestre.

II. - PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN:

La admisión de alumnos con necesidades educativas Especiales transitorias se refiere a alumnos que presentan trastornos específicos de aprendizaje, trastorno específico de lenguaje expresivo, dificultades generales de aprendizaje, déficit atencional con o sin hiperactividad y trastorno afectivo-conductual, de acuerdo a el/los certificado/s e informes de especialistas externos remitidos a Dirección.

Para renovar y /o solicitar Evaluación Diferenciada para el año académico 2017 el apoderado titular del alumno debe:

- Llenar una solicitud para su pupilo adjuntando un Certificado Médico de Neurólogo, Psiquiatra, Neuropsiquiatra, Psicólogo, según corresponda, donde se señale claramente el diagnóstico y estrategias sugeridas para su proceso pedagógico. En dicho documento debe señalarse la o las asignaturas que se solicitan sean evaluadas diferencialmente, fundamentando dicha petición.
- Dicho Informe con las especificaciones debe presentarse en un plazo máximo a 30 días.
- **La documentación requerida deberá entregarse al profesor Jefe** en un plazo no superior a 30 días.
- No obstante será la comisión conformada por la Directora, Jefa de UTP, Profesor Jefe, quien previo análisis de la solicitud, dará respuesta a su aprobación o rechazo.
- Este Equipo establecerá las estrategias pertinentes, instrumentos evaluativos adecuados que correspondan a la situación en particular.

Una vez realizadas las adecuaciones curriculares se darán a conocer a todos los docentes y sus respectivas especialidades.

El alumno/a, por su parte, se compromete a colaborar para ser agente activo de su aprendizaje cumpliendo regularmente con su tratamiento externo y manteniendo una conducta adecuada dentro del establecimiento.

El apoderado se compromete a continuar con el tratamiento mostrando las evidencias de evolución y avance de su pupilo emitidos por el especialista correspondiente hasta ser dado de alta.

Será aceptado como válido sólo el informe que tenga directa relación con el área deficitaria que presenta el alumno.

El compromiso y responsabilidad del alumno es de continuar a cabalidad con su tratamiento. De no hacerlo se citará al apoderado para informarle de la caducidad de la medida.

Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo y de continuar su condición al año siguiente, tendrá como plazo de presentación de documentación el 30 de Abril del año en curso.

En caso de presentarse situaciones emergentes o circunstanciales durante el año escolar, se realizará la evaluación diferenciada estipulada por el colegio, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, siempre que cuente con los antecedentes correspondientes debidamente acreditados.

ARTICULO 8º: Los talleres correspondientes a las horas de libre disposición, establecidos en el Proyecto JEC., que se imparten en los distintos niveles, son complementarios a ciertas asignaturas fundamentales, en lo que respecta al aprendizaje de contenidos, habilidades, y en la evaluación:

- El Taller de Expresión Oral y Escrita, complementa la Asignatura de Lenguaje y Comunicación
- El Taller de Taller de Habilidades Matemáticas, complementa la asignatura de Matemática.
- El Taller de PSU Verbal, complementa la asignatura de Lenguaje y Comunicación.
- El Taller de PSU Matemática, complementa la asignatura de Matemática.

Cada uno de estos Talleres serán evaluados durante el semestre de manera parcial y su promedio aportará el 30% del promedio, en la asignatura que complementa.

- El Taller de Desarrollo Personal u Orientación Vocacional será calificado con nota desde 1.5 – 7.0 transformando su calificación final en concepto, no incidiendo su nota en el promedio anual de promoción.

PÁRRAFO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 1º: Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,5 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 y se obtendrá con el logro del 60% de los objetivos evaluados en la prueba.

ARTICULO 2º: El alumno(a) podrá rendir una instancia diaria de evaluación coeficiente 1 y una coeficiente 2 de áreas diferentes. Se exceptúan los alumnos que tienen evaluaciones pendientes

La cantidad mínima de calificaciones durante cada semestre será:

- a) asignaturas con 1 horas de clase: 3 notas por semestre
- b) asignaturas con 2 horas de clase: 4 notas por semestre
- c) asignaturas con 3 horas de clases: 5 notas por semestre
- d) asignaturas con 4 horas de clases: 6 notas por semestre
- e) asignaturas con 5 y más horas de clases: 7 notas por semestre

Dentro de las evaluaciones escritas se deben considerar las Pruebas Coeficiente Uno, Dos y Certámenes. Además de las evaluaciones escritas, se deben realizar evaluaciones de proceso, las que serán coordinadas al interior de cada Área Pedagógica.

ARTICULO 3º: Se aproximará el promedio final de cada semestre y el anual de cada asignatura, a la décima siguiente, si la centésima es igual o superior a 5, así como también, el promedio general.

ARTICULO 4º: Se le asignará una nota 7.0, en la asignatura afín, a todos aquellos alumnos que participen en los talleres extra-programáticos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de 90% de asistencia y compromiso con las actividades que involucren al taller.

ARTICULO 5º: Considerando el nivel de exigencia que mantiene el establecimiento y como una forma de estimular en nuestros alumnos un desarrollo académico de excelencia, se bonificará en un único rango a todos aquellos promedios anuales de todas aquellas asignaturas cuyas calificaciones sean:

6.3 y 6.4 ascienden a 6.5

6.5 y 6.6 ascienden a 6.7

6.7- 6.8 y 6.9 ascienden a 7.0

ARTICULO 6º: El profesor debe proporcionar la información al alumno durante todo el proceso de aprendizaje y el resultado de las evaluaciones, deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

a) Entregar los resultados al curso, a la semana siguiente de efectuada la evaluación (10 días hábiles).

b) Analizar y retroalimentar los contenidos tratados en el instrumento aplicado, con la intención de que el alumno supere las deficiencias detectadas y corregir éstas.

c) Darle a conocer la escala de transformación de puntaje a notas.

ARTÍCULO 7º: Si el grupo curso tiene un porcentaje superior al 30% de notas deficientes en la aplicación de una evaluación, el docente junto al Jefe de Área, analizarán las causas del bajo rendimiento y acordarán las medidas remediales más adecuadas, las que serán comunicadas a través de un informe a UTP.

ARTÍCULO 8º: Los resultados del proceso de evaluación deberán ser comunicados a los padres en términos cuantitativos y reforzados en términos cualitativos, de tal manera que ellos adopten las medidas remediales que estén a su alcance. Además de la información general entregada por el Profesor Jefe, los profesores de asignatura deberán citar al apoderado cuando sea necesario para buscar acciones remediales a situaciones de aprendizaje deficitarias. La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará en forma mensual.

ARTÍCULO 9º: Los Objetivos Fundamentales Transversales son objetivos que tienen un carácter comprensivo general orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del alumno. Hacen referencia a las finalidades generales de la enseñanza y son asumidos por el colegio en su Proyecto Educativo y en sus Planes y Programas.

Los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) comprenden tres dimensiones:

a) Formación Ética: La que desarrolla la capacidad y voluntad para autorregular la conducta.

b) Crecimiento y Autoafirmación Personal: Que comprende identidad personal, equilibrio emocional, educación permanente, etc.

c) La persona y el entorno: Que involucra la interacción personal y familiar, el respeto mutuo, una ciudadanía activa, identidad nacional, convivencia democrática, etc.

Los O.F.T. se ejecutarán o enfatizarán en el período de planificación anual del colegio y se evaluarán en los siguientes contextos: Clases (clases de...), actividades de colegio (Actividades. Extraescolares, jornadas con alumnos, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados, etc.). Consejos de curso, reuniones de apoderados, etc., clima organizacional, conversaciones informales, metodologías de aula, efemérides, fiestas patrias, actividades especiales de promoción de valores, aniversario, celebraciones civiles o religiosas.

El nivel de logro de los OFT será expresado de acuerdo a la siguiente escala de frecuencia: Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O), Nunca (N). La calificación obtenida por los alumnos en los OFT no incidirá en la promoción y será registrada en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a), el que será entregado a los Padres y Apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones.

PÁRRAFO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1º: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

ASISTENCIA: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento, habiendo tomado conocimiento de la solicitud realizada por escrito por parte del Apoderado Titular durante la última semana del año académico, autorizará la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

RENDIMIENTO:

- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- El alumno (a) que presente certificado médico que sugiera término anticipado del año escolar quedará exento(ta) de venir a clases, pero no de rendir las evaluaciones respectivas y calendarizadas previamente. En todo caso, cada situación se analizará en forma particular teniendo en cuenta la trayectoria del alumno (a) tanto en los aspectos disciplinarios como académicos.

I.- Enseñanza Básica 7º y 8º:

a. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la no aprobada. (Dcto. 511/97)

b. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas. (Dcto. 511/97)

II. Enseñanza Media 1º, 2º, 3º, 4º Año:

a. Serán promovidos los alumnos de 1º y 2º Año de Educación Media que hayan reprobado una, asignatura, siempre que su promedio general de calificaciones sea 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada. (Dcto.112/99)

b. Serán promovidos los alumnos de 1º y 2º Año de Educación Media que hayan reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones sea 5,0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas. (Dcto 112/99)

c. Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º Año de Educación Media que hayan reprobado una asignatura, siempre que su promedio general de calificaciones sea 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada. (Dcto. 83/01)

d. Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º Año de Educación Media que hayan reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones sea 5,0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran las de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidas las dos asignaturas no aprobadas. (Dcto.Nº 83/2001)

ARTÍCULO 2º: La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta, a más tardar, el 31 de Diciembre del año escolar respectivo.

PÁRRAFO V: DE LOS CERTIFICADOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 1º: El establecimiento, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios en el que se indicarán los resultados en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los alumnos. El certificado anual de estudios, no podrá ser retenido por motivo alguno.

ARTÍCULO 2º: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, el sexo y la comuna de procedencia.

PÁRRAFO VI: DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 1º: Las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir exámenes de Validación de Estudios de Educación General Básica y Educación Media. Para tal efecto, presentarán una solicitud a Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual designará un establecimiento educacional que le administre los exámenes correspondientes.

De 7º Básico a 4º Año de Enseñanza Media consistirá en un examen por cada asignatura.

PÁRRAFO VII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 1º: La Dirección, con el profesor respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, participen en certámenes nacionales o internacionales, en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes o se ausente al extranjero utilizando becas o similares.

ARTICULO 2º: Para aquellos alumnos que deban adelantar su proceso de finalización, por viaje al extranjero, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del (la) alumno (a) a clases, previa autorización de la Directora del Establecimiento.

ARTICULO 3º: Los alumnos (as) que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y /o patrocinados por el Mineduc u otra entidad externa, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, siendo considerados como asistentes a las respectivas clases, sin perjuicio de cumplir con todas las exigencias académicas. No obstante, el colegio le otorgará las facilidades para cumplir con tales exigencias.

ARTICULO 4º: A los alumnos que ingresen al establecimiento durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas, y serán consideradas para todos los efectos de promoción.

ARTICULO 5º: En caso de sorprender a un alumno (a) entregando o recibiendo información a través de cualquier medio: escrito, verbal, tecnológico, etc. en una situación de evaluación, el docente retirará la prueba y le aplicará una prueba de desarrollo o interrogación oral, de manera inmediata o programada, aplicándole al momento de su evaluación una escala del 70%; además se le aplicará la sanción de acuerdo al reglamento de convivencia escolar interno.

ARTICULO 6º: Los alumnos de Banda y Abanderados del Colegio que hayan representado al establecimiento durante todo el año en las distintas actividades dentro y fuera de la comuna recibirán 1.0 punto en una nota parcial a fines del primer y/ o segundo semestre, en la asignatura de Historia y Ciencias Sociales.

Los alumnos del colegio que voluntariamente desfilen representando al establecimiento, en la celebración de las Glorias Navales (21 de Mayo), tendrán 0,5 puntos en una nota parcial dentro del primer semestre, en la misma asignatura antes mencionado.

Los casos especiales que ameriten un análisis de la situación, se realizará previa revisión del Reglamento de Banda que rige actualmente.

Además, aquellos alumnos que hayan representado al colegio en actividades externas y afines al currículo escolar, obtendrán un punto en la asignatura correspondiente en la última evaluación parcial del segundo semestre.

NOTA: Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento y la Unidad Técnico-Pedagógica, en conformidad a la reglamentación vigente dispuesta por el MINEDUC.



MARIANELA CORTÉS PÉREZ
UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA



XIMENA ARANCIBIA ARREDONDO
DIRECTORA ACADÉMICA

Quillota, Marzo de 2017